

Apellidos y nombre	D. N. I.
Villasante Molinuevo, Ana María	14.706.216
Villén Altamirano, José	51.701.293
Vivas González, María Isabel	684.640
Zamanillo López, José Luis	72.639.140
Zancajo Pérez, Ramón	12.202.950
Zazo Muncharaz, José Angel	51.437.429
Zorraquino Ibeas, María Inmaculada	51.817.825

Excluidos

Altubo Floria, Luis R.
Burgos Soriano, Victoriano.
Gómez-Tejedor Santa Cruz, Germán.
Hernández Díaz, Carmelo.
Lloro Torralba, Alejandro.
Marín García, Jesús.
Ruiz García, Carlos.
Ruiz Rodríguez, Francisco.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

10412 ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se convoca concurso para provisión de diversas plazas en la plantilla del Cuerpo de Instructoras de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacantes diversas plazas en la plantilla del Cuerpo de Instructoras de Sanidad, este Ministerio, convoca concurso para provisión, que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Personal de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes y por las bases siguientes:

1. PLAZAS CONVOCADAS Y SUS RESULTAS

(No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola.)

Instituciones Centrales

Escuela Nacional de Sanidad.

Delegaciones Territoriales y Servicios Comarcales

Alava.
Hellín (Albacete).
Alcoy (Alicante).
Barcelona.—Tres plazas.
Igualada (Barcelona).
Miranda de Ebro (Burgos).
Cádiz.
Jerez de la Frontera (Cádiz).
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Castellón.
Valdepeñas (Ciudad Real).
Cuenca.
Huelva.

Huesca.
Jaca (Huesca).
Lérida.
Calahorra (Logroño).
Madrid.—Tres plazas.
Vallecas (Madrid).
Málaga.
Lorca (Murcia).
Orense.
Oviedo.
Gijón (Oviedo).
Palencia.
Arrecife (Las Palmas).
Salamanca.
Castro Urdiales (Santander).
Reinosa (Santander).
Sevilla.—Dos plazas.
Soria.
Toledo.
Talavera de la Reina (Toledo).
Valladolid.
Benavente (Zamora).
Zaragoza.
Calatayud (Zaragoza).

2. CONCURSANTES

2.1. Voluntarios.

Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso las funcionarias de Carrera del Cuerpo de Instructoras de Sanidad, que se encuentren en situación de:

- Servicio activo con destino definitivo.
- Excedencia voluntaria durante más de un año en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» si bien serán reingresadas únicamente en número igual al de plazas que excedan a las que se adjudiquen a las obligadas a concursar.

2.2. Forzosos.

Están obligadas a concursar debiendo solicitar todas las plazas, las funcionarias de nuevo ingreso, las que se encuentren en situación de excedencia forzosa o con destino provisional por haber solicitado la incorporación al servicio activo desde excedencia voluntaria; asimismo tendrán la consideración de concursantes forzosas, las que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario y las que hubieran cumplido el

período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como las que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Estas concursantes serán destinadas con carácter forzoso si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y sus resultas.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

3.1. Solicitudes.

Serán formuladas mediante instancia según modelo que como Anexo se adjunta a la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso a las funcionarias cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro General, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Ministerio, Digo de León, 50, Madrid-6, o en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás Organos delegados del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a las residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

3.2. Documentación.

3.2.1. Todas las concursantes, certificación o certificaciones expedidas por las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social correspondientes, en la que constarán los servicios prestados con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo o provisional, así como cualquier otra situación administrativa computable). En el caso de que estos servicios hubieran sido prestados en Centros no dependientes de alguna de las Delegaciones Territoriales, el certificado habrá de ser expedido por el Jefe de la Dependencia. Estas certificaciones se acompañarán inexcusablemente a la instancia, en la que se relacionará el número de ellas que se acompaña y Delegaciones por las que han sido expedidas, siendo, en su consecuencia, los citados documentos por los que la Administración efectuará el cómputo de servicios y por consiguiente la adjudicación de plazas, no admitiéndose certificación alguna que no venga relacionada en la instancia y acompañando a la misma. Todas las certificaciones, irán reintegradas con póliza de diez pesetas.

3.2.2. Las funcionarias que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria, forzosa, o cualquier otra situación que no sea la de destino definitivo o provisional, unirán a su solicitud, además de los documentos relacionados en el apartado 3.2.1., declaración jurada de carecer de antecedentes penales y de no estar sujetas a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separadas como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional. En caso de resultar adjudicatarias de alguna plaza, presentarán certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, así como certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que la imposibilite para el servicio, expedido por una Delegación Territorial. A las funcionarias con destino provisional únicamente les serán exigidos estos documentos si no hubieran sido presentados con motivo de la obtención de dicho destino provisional.

3.2.3. Las que aleguen algún derecho preferente, certificación que lo justifique; de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera (derecho de consorte), en la localidad donde radique la vacante correspondiente habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la dependencia administrativa de que depende, aportándose, además, fotocopia del Libro de Familia.

3.2.4. Todos estos documentos deberán ser presentados en original o en fotocopias debidamente compulsadas por la Delegación Territorial correspondiente o en estos Servicios Centrales.

4. ORDEN DE PRELACION PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

4.1. Tendrán derecho preferente las concursantes que se encuentren en los siguientes casos por el orden de prelación que se indica:

- Excedentes forzosas.
- Las que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día la declaración de supernumerario.
- Las que hubieren cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4.º Excedentes voluntarias. De los anteriores derechos preferentes se gozará por una sola vez para ocupar alguna de las vacantes convocadas que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo.

5.º Derecho de consorte. Las concursantes casadas ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, Provincia o Municipio u Organismo Autónomo. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.1.2. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.1.3.

4.1.3. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1., serán adjudicadas a las concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por los años, meses y días de servicios efectivos prestados por las concursantes y justificados documentalmente en las certificaciones que aporten.

5. RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDAS Y EXCLUIDAS Y DE ADJUDICACION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias a que se refiere la base 3.1., se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de admitidas y excluidas al concurso y asimismo la adjudicación provisional de plazas.

Contra las citadas relaciones, se abrirá plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que aquellas que se consideren perjudicadas por las mismas, puedan alegar lo que a su derecho convenga, así como aportar datos o documentos que subsanen el motivo de su exclusión, excepción hecha de las certificaciones que puedan

alterar el cómputo de servicios efectuado toda vez que de conformidad con la base 3.2.1. estos se relacionarán y acompañarán inexcusablemente a la instancia.

6. RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDAS Y EXCLUIDAS Y DE ADJUDICACION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de admitidas y excluidas y a la del mismo carácter de adjudicación de plazas, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución definitiva del concurso.

7. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO

7.1. Concurstantes que hayan obtenido puesto de trabajo.

Las concursantes que hayan obtenido puesto de trabajo tomarán posesión ante el Delegado territorial correspondiente, en los plazos siguientes:

a) Cuarenta y cinco días para las concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias o viceversa.

b) Un mes, si el nuevo destino radica en localidad distinta a la actual.

c) Cuarenta y ocho horas, si el nuevo destino radica en la misma localidad.

7.2. Concurstantes que no hayan obtenido puesto de trabajo.

Las concursantes contempladas en la base 2.1. de la presente convocatoria que no obtuvieren puesto de trabajo, continuarán en la misma situación y, en su caso, destino que vinieran disfrutando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Salud.

Ilmo. Sr.

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos

Nombre

Domicilio en, calle o plaza

Número

Número de Registro Personal

Situación (activo o la que proceda) Centro o Dependencia Localidad

Solicita ser admitido al concurso de traslado, convocado por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha «Boletín Oficial del Estado» a cuyos efectos señala por riguroso orden de preferencia las localidades y plazas a las que desea concursar:

- 1.ª
2.ª
3.ª
4.ª
5.ª
etc.

Dios guarde a V. I.

..... a de de 19.....

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL DEPARTAMENTO. Diego de León, 50. Madrid-6.

D O R S O

1.1. Certificados de servicios que se acompañan:

- a) Expedido por la Delegación Territorial de en fecha
b) Expedido por la Delegación Territorial de en fecha
c) Etc.

1.2. Derechos preferentes que se alegan:

Certificación expedida por en fecha